



## Protocolo que establece las medidas sanitarias a observar por los derechohabientes en los trámites y servicios a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato

### I. Antecedentes

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2*, de la Secretaría de Salud.

Las acciones extraordinarias –de carácter obligatorio para todas las autoridades- incluyeron la suspensión del 30 de marzo al 30 de abril de aquellas actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19.

El 21 de abril de 2020, se publicó la reforma al citado Acuerdo, a efecto de ampliar la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020, de todas las actividades no esenciales, previamente definidas por la autoridad sanitaria.

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo que establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, emitidos por las Secretarías de Salud, Economía, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar medidas obligatorias para el retorno seguro a las labores.

De igual forma, los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías mencionadas y el IMSS, establecen en la tabla 3, la clasificación de riesgos por exposición en los Centros de Trabajo.

En términos de la citada Tabla, los colaboradores del Instituto, presentan un riesgo medio, habida cuenta que en su actividad cotidiana tienen contacto frecuente y cercano con posibles fuentes de contagio. Lo anterior, pues en dicha área del Instituto recaen las atribuciones relativas a la administración y otorgamiento de seguros y prestaciones, así como la cobranza, entre otros.

Por tal motivo, la posibilidad de contagio resulta incuestionable debido a la atención presencial que prestan nuestros colaboradores con una alta cantidad de derechohabientes;



universo que, en no pocos casos, está constituido por personas cuya edad y afecciones de salud, los colocan en mayor grado de riesgo.

## II. Medidas Sanitarias

En estricto apego a las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias del ámbito federal y estatal, se comunica que:

### a) De los servicios y personal del Instituto

**Primera.** La nueva modalidad de prestación de los trámites y servicios, autorizados presencialmente durante esta contingencia, partirá necesariamente del uso del sistema tecnológico de citas en línea y vía telefónica.

Adicionalmente, conforme las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes lo autoricen, se podrá incorporar la atención presencial de servicios de las diversas unidades administrativas, para lo cual se emitirán los avisos correspondientes.

**Segunda.** Al pertenecer al grupo de riesgo alto, las personas con las siguientes características o padecimientos no deben presentarse al centro laboral: mayores de 60 años; mujeres embarazadas, en estado de puerperio inmediato o en periodo de lactancia; personas con diabetes, obesidad mórbida, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares, cáncer, inmunodeficiencias, insuficiencia renal o hepática.

**Tercera.** Los servidores públicos que acudan a laborar a las diversas oficinas del Instituto, ya sea de manera regular o cuando sea necesaria su presencia, deberán cumplir en todo momento con las medidas sanitarias contenidas en el “Protocolo de seguridad sanitaria en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato”.

### b) De los usuarios de los trámites y servicios

**Cuarta.** El derechohabiente o interesado que acuda a las diversas áreas, deberá observar de manera obligatoria, continua y respetuosa, las medidas sanitarias que se establezcan. Su inobservancia imposibilitará la prestación del servicio, sin responsabilidad para el Instituto o el servidor público.

**Quinta.** Los usuarios deberán respetar la sana distancia y contribuir en la no saturación de los espacios públicos.

**Sexta.** El derechohabiente o interesado deberá acudir solo a la cita obtenida para el trámite o servicio (en línea o telefónica). De no ser posible por cuestiones de edad, salud o análoga, podrá estar acompañado de una persona como máximo.

**Séptima.** El estacionamiento para los usuarios se habilitará antes de la caseta de vigilancia, por lo que la entrada a las instalaciones se realizará caminando. El personal de seguridad permitirá el acceso siempre y cuando la persona se encuentre en la lista de citas del día de que se trate.

**Octava.** Para el acceso a las oficinas del Instituto, el derechohabiente o usuario deberá pasar por el filtro sanitario único, ubicado en el edificio uno, donde se le medirá la temperatura, se aplicará gel antibacterial y se verificará el uso de cubrebocas o careta.

**Novena.** En caso de que el derechohabiente o usuario deba salir momentáneamente de las instalaciones del Instituto, deberá pasar nuevamente por el filtro sanitario a su reingreso.

**Décima.** A efecto de garantizar la sana distancia obligatoria, se deberán seguir las líneas marcadas en el piso para acceder, desplazarse y retirarse de las instalaciones. Sólo se permitirá que en el área de espera permanezca un límite de doce personas, respetando los lugares específicos para sentarse.

**Undécima.** Cada persona deberá conservar puesto el cubrebocas o careta durante el tiempo que permanezca dentro de las oficinas del ISSEG.

**Duodécima.** Igualmente deberán atenderse las recomendaciones para prevenir el contagio, descritas en los carteles colocados al interior de las oficinas.

**Decimotercera.** Atento a que se está en presencia de una situación de alto riesgo para la salud y la vida, cualquier incumplimiento a las medidas sanitarias descritas ameritará que el Instituto realice las acciones que considere oportunas, con pleno respeto al marco jurídico vigente, para preservar las condiciones sanitarias plasmadas en este protocolo.

**Decimocuarto.** Los usuarios y derechohabientes que acudan a las diversas instalaciones del Instituto, deberán observar en lo conducente el “Protocolo de seguridad sanitaria en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato”.